

PREGUNTAS FRECUENTES Y AYUDA

Contenido

¿QUÉ ES UNA SUBVENCIÓN?	2
¿POR QUÉ UNA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA?	3
¿CUÁNDO SE PRESENTAN LAS SOLICITUDES?. PLAZOS.....	4
Plazos.....	4
¿QUÉ ENTIDADES PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES?	5
¿CÓMO SE PRESENTAN LAS SOLICITUDES?.....	6
Declaraciones responsables:.....	6
Presupuesto	6
GASTOS SUBVENCIONABLES	8
¿POR QUÉ NO SE PUEDEN PRESENTAR PRESENCIALMENTE?.....	9
¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD?	10
SUBSANACIÓN, RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.....	11
- Subsanación:	11
- Resolución provisional:	11
- Resolución definitiva:.....	11
¿CÓMO SE VALORAN LAS SOLICITUDES?	12
¿CÓMO SE COMPLETAN LOS DATOS PARA VALORAR LAS SOLICITUDES?	13
COMISIÓN DE VALORACIÓN.....	15
CONCESIÓN	16
JUSTIFICACIÓN	17
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	18
CONTACTO	19

¿QUÉ ES UNA SUBVENCIÓN?

Cantidad de dinero que se concede a una persona, una entidad o una institución como ayuda económica para realizar una obra o para su mantenimiento, especialmente la que se recibe del Estado o de un organismo oficial. En nuestro caso, el Ayuntamiento de Madrid.

Se trata de un favorecimiento económico orientado a potenciar conductas de interés general

Al tratarse de un dinero público, es decir, de todos, su concesión debe estar regida por los principios de igualdad y transparencia hacia los ciudadanos y de control financiero y eficacia hacia la propia administración.

~~En nuestro caso se trata de subvenciones a entidades y clubes deportivos por actividades y participación en ligas no profesionales durante la temporada 2018-2019.~~

¿POR QUÉ UNA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA?

El parón provocado por la pandemia mundial de COVID19 ha abocado a muchos sectores sociales y económicos de nuestro país a una situación crítica.

El tejido asociativo deportivo es uno de esos sectores, clave en este caso para el mantenimiento de la actividad física y deportiva de un gran número de ciudadanas y ciudadanos, de todas las edades y distritos de la ciudad.

El Ayuntamiento de Madrid, a través de su Área Delegada de Deporte y la Dirección General de Deporte pretende contribuir a la viabilidad y sostenimiento de vuestras entidades.

Para ello:

* Estamos terminando de tramitar las subvenciones de actividades deportivas y de clubes con equipos en ligas nacionales no profesionales de la temporada 2018-2019, cuya convocatoria iniciamos en pleno estado de alarma.

* Vamos a publicar una nueva convocatoria que cubra la temporada 2019-2020 y los actos deportivos de 2019.

El principal objeto de la nueva convocatoria es contribuir, en el actual contexto de pandemia de Covid-19, al sostenimiento de los clubes no profesionales, agrupaciones deportivas y secciones de acción deportiva radicados en Madrid, ayudándoles a afrontar tanto sus gastos directos como indirectos o de estructura, para que la paralización o restricción de sus entrenamientos y competiciones a consecuencia de la pandemia de Covid-19 no se termine convirtiendo en reducción permanente o desaparición de sus actividades deportivas (**línea A**).

Así mismo, también es objeto de la presente convocatoria fomentar el mantenimiento del número de actos y eventos deportivos que se celebran en nuestro municipio (**línea B**), contribuyendo a financiar los gastos de organización que afrontan las entidades promotoras (incluyendo federaciones deportivas madrileñas, fundaciones y asociaciones con fines deportivos).

¿CUÁNDO SE PRESENTAN LAS SOLICITUDES?. PLAZOS

10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de cada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Plazos

¿QUÉ ENTIDADES PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES?

Consulta en el siguiente enlace las Bases de la convocatoria extraordinaria.

[Bases convocatoria extraordinaria](#)

Línea A

Podrán ser declarados beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos, agrupaciones deportivas y secciones de acción deportiva regulados en el Capítulo II del Título IV de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y por Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse legalmente inscritos y reconocidos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Madrid.
- Haber desarrollado un programa de escuelas de enseñanza deportiva y/o haber participado, durante la temporada deportiva 2019-2020, en la edición 40ª de los Juegos Deportivos Municipales y/o en competiciones federadas de ámbito autonómico y/o en competiciones oficiales de deportes de equipo de ámbito nacional y carácter no profesional, en alguna de las tres máximas categorías nacionales, o en los Campeonatos de España de modalidades olímpicas en las que se compita por equipos, cuando no exista liga regular.

Línea B

Podrán ser declaradas beneficiarias las entidades legalmente inscritas y reconocidas en su correspondiente registro, que cuenten con un año de antigüedad al menos en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y que tengan su domicilio social en el término municipal de Madrid, (salvo las Federaciones Deportivas Madrileñas, que podrán tener su domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid), que a continuación se relacionan:

- Las Federaciones Deportivas Madrileñas adscritas a las Federaciones Deportivas Españolas reconocidas por la Comunidad de Madrid y por el Consejo Superior de Deportes.
- Las Entidades Deportivas Madrileñas previstas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y reguladas por Decreto 199/1998 de 26 de noviembre de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- Las Fundaciones legalmente reconocidas, clasificadas e inscritas en el Registro de Fundaciones, que tengan entre sus fines las actividades relacionadas con el deporte.
- Otras entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior cuando la actividad deportiva que organicen esté autorizada por la Federación Deportiva correspondiente o afín a la modalidad deportiva que desarrollen, o bien por el Ayuntamiento de Madrid.

¿CÓMO SE PRESENTAN LAS SOLICITUDES?

Cada entidad presentará UNA ÚNICA SOLICITUD, independientemente de que se presente a Línea A o Línea B o ambas.

Las solicitudes se presentan, exclusivamente, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, utilizando alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

[Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Ayuda y preguntas frecuentes.](#)

Desde la página web del [Ayuntamiento de Madrid](#) hay que acceder al Formulario de la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes deben estar completamente cumplimentadas.

Declaraciones responsables:

La solicitud incluye las siguientes:

- Sobre cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 4 de la convocatoria.
- Sobre solicitud y/o subvención o ayuda recibida de otro organismo público o privado para el mismo objeto de la presente subvención y en su caso, cuantía/s.
- De no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- De estar al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De la persona representante legal que firma la solicitud de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- De no figurar inscrita la entidad en el sistema de la Seguridad Social ni tener asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo.

Asimismo la solicitud incluye:

- La opción de no oponerse a que el órgano instructor pueda recabar de oficio la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice la verificación de los datos de la AEAT y/o de la Seguridad Social deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Presupuesto

LÍNEA A

En esta convocatoria extraordinaria se presentará **un único presupuesto por entidad**, que incluirá todos los gastos generados por las actividades deportivas y los posibles gastos de los equipos en ligas nacionales no profesionales, y que esté **firmado digitalmente** por la persona con capacidad de representación de la entidad.

Dada la situación de parón hay que tener en cuenta:

- Se han ampliado los conceptos de gastos subvencionables.

- Se entiende que los ingresos de la temporada 2019-2020 han sido muy inferiores a los previstos, por los que los DÉFICITS generados serán altos. Por ello se ha ampliado a más del doble el importe destinado a la subvención.
- Se debe repasar el capítulo de gastos subvencionables, teniendo en cuenta que el máximo del importe concedido nunca puede superar el déficit declarado.

A estos efectos os recordamos que las cuotas de socios para el mantenimiento del club no se consideran ingresos.

El presupuesto incluirá exclusivamente los gastos subvencionables desglosados por concepto y cuantía y los ingresos, detallando de forma expresa los importes obtenidos a través de otras ayudas públicas y la parte de financiación de la propia entidad solicitante adscrita a los programas objeto de la subvención, no consignando ninguna cantidad estimada como subvención correspondiente a esta convocatoria.

Para poder optar a subvención, la suma total de los ingresos deberá ser siempre de menor cuantía a los gastos declarados. En caso de presentar un presupuesto del programa deportivo equilibrado o con superávit, la solicitud se tendrá por desistida.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Son los contemplados en el Art. 7 de las Bases de la convocatoria.

Se han ampliado los conceptos con respecto a convocatorias anteriores.

Se podrán presentar como justificación gastos que se realicen hasta la fecha de justificación de la subvención (siempre posterior al pago), siempre y cuando se justifiquen documentalmente y estén directamente vinculados a la temporada 2019-2020, aunque se realicen en octubre, noviembre... 2020.

Todos los gastos no subvencionables incluidos en el presupuesto serán deducidos por la Comisión de Valoración, pudiendo reducir el déficit declarado.

¿POR QUÉ NO SE PUEDEN PRESENTAR PRESENCIALMENTE?

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye en su Art. 14. *Derecho y deber de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas* la obligatoriedad para las personas jurídicas y a las entidades sin personalidad jurídica de relacionarse con medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Además de la obligación legal, la situación creada por la pandemia de COVID19 impide su presentación por medios distintos.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD?

Aquella necesaria para la correcta acreditación de los méritos que van a ser valorados.

Cada punto a valorar se acredita de forma distinta. Todas ellas están recogidas en las Bases de la Convocatoria, en el Art. 6.

La participación en ligas federadas que deberán ser acreditadas mediante certificado de la federación nacional o autonómica correspondiente.

La participación en los 40 Juegos Deportivos Municipales será comprobada de oficio por la Comisión de Valoración.

Los deportistas participantes en escuelas propias, de colaboración o no, bastará con indicar el número en la solicitud. **Se admiten los deportistas de escuelas en colaboración por haberse suspendido temporalmente los convenios.**

SUBSANACIÓN, RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- **Subsanación:** Una vez revisadas las solicitudes se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid el listado de solicitudes admitidas, de solicitudes desistidas y de aquellas que tengan que subsanar alguna documentación para ser admitidas.
- **Resolución provisional:** Se publicará un listado provisional de las cantidades adjudicadas a cada entidad beneficiaria contra el que se podrán interponer alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión

- **Resolución definitiva:** Una vez resueltas las alegaciones a la Resolución provisional se publicará la Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, los solicitantes que figuren en dicha propuesta como entidades beneficiarias de la ayuda, deben presentar la siguiente documentación, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid utilizando el modelo de instancia general:

- Aceptación o renuncia de la subvención, con el importe propuesto.
- Estatutos o Acta Fundacional de la entidad deportiva.
- Inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid.
- Certificado suscrito por el Presidente o Secretario del Club de la composición y nombramiento de la Junta Directiva de la entidad o Club.

¿CÓMO SE VALORAN LAS SOLICITUDES?

Cada solicitud es valorada de acuerdo con el Art. 6 de las Bases de la convocatoria, teniendo en cuenta lo declarado en la solicitud y las acreditaciones aportadas.

¿CÓMO SE COMPLETAN LOS DATOS PARA VALORAR LAS SOLICITUDES?

Línea A

4.A.1 DEPORTISTAS MENORES DE 18 AÑOS EN ESCUELAS DEPORTIVAS PROPIAS

Se indicarán todos los deportistas inscritos a principio de la temporada 2019-2020, incluyendo las posibles Escuelas en Colaboración.

Forma de acreditación: Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad incluida en la Solicitud.

4.A.2 DEPORTISTAS EN 40 JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES O COMPETICIONES FEDERADAS TERRITORIALES

Se indicarán todos los deportistas inscritos a principio de la temporada 2019-2020 de cada modalidad deportiva, incluso aunque no se hayan llegado a celebrar las competiciones, siempre que hayan generado un gasto justificable.

Forma de acreditación:

a) Edición 40ª de los Juegos Deportivos Municipales: Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad incluida en la Solicitud.

b) Competiciones federadas: Certificado de la Federación territorial correspondiente que indique el número de licencias de ámbito autonómico por categoría y género.

4.A.3 DEPORTISTAS Y EQUIPOS INSCRITOS EN COMPETICIONES FEDERADAS NACIONALES

4.A.3.A. DEPORTISTAS: Se indicarán todos los deportistas inscritos a principio de la temporada 2019-2020 de cada modalidad deportiva, incluso aunque no se hayan llegado a celebrar las competiciones.

4.A.3.B. EQUIPOS: Se indicarán todos los equipos inscritos a principio de la temporada 2019-2020 de cada modalidad deportiva, incluso aunque no se hayan llegado a celebrar las competiciones, siempre que hayan generado un gasto justificable.

Forma de acreditación: Certificado de la Federación nacional correspondiente que indique de forma expresa:

Número de licencias nacionales.

Detalle de equipos participantes en cualquiera de las tres posibles máximas categorías nacionales no profesionales: Equipo, Modalidad, Género y Categoría.

Sistema de competición incluyendo el número de jornadas/concentraciones previstas al inicio de la temporada.

Línea B

Una única solicitud con un máximo de 5 actos.

1. Antigüedad del acto deportivo según el número de ediciones realizadas.

Acreditación: Declaración Responsable incluida en la Solicitud.

2. Número de participantes.

Acreditación: Declaración Responsable incluida en la Solicitud. Concordante con la Memoria presentada.

3. Capacidad de gestión derivada del presupuesto de gastos subvencionables.

Acreditación: Presupuesto de gastos firmado por la persona representante legal o secretaria/o de la entidad. **UN PRESUPUESTO POR CADA ACTO** firmado digitalmente

4. Promoción del deporte de práctica minoritaria. 10 puntos.

Acreditación: Declaración responsable en la Solicitud. La comprobación se realizará por la Dirección General de Deporte, consultando el listado de licencias federativas de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2019 publicado por la Comunidad de Madrid.

5. Promoción del deporte de mujeres.

Acreditación: Declaración Responsable en la Solicitud, concordante con la memoria presentada.

6. Deporte inclusivo. Promoción del deporte para personas con discapacidad.

Acreditación: Declaración responsable en la Solicitud, concordante con la memoria presentada.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se trata de un órgano colegiado constituido de acuerdo con el Art. 14 de las Bases de cada convocatoria, responsable de la tramitación de la subvención.

La comisión de valoración podrá recabar información complementaria de los interesados así como informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones así como su cuantía, especificándose también su puntuación, de acuerdo a los criterios de valoración contemplados en estas Bases, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

CONCESIÓN

La concesión de la subvención será comunicada mediante la publicación del Decreto correspondiente en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Será fiel reflejo de la resolución definitiva e incluirá todas las entidades cuyas solicitudes hayan sido desestimadas o desistidas durante el procedimiento.

JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias dispondrán de **3 meses contados desde la fecha de publicación de la Concesión en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid** para justificar la subvención concedida.

La justificación de la subvención se realizará mediante **cuenta justificativa simplificada** y contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria detallada del proyecto deportivo desarrollado objeto de la subvención, que describa las actividades deportivas desarrolladas.
2. Una relación numerada y clasificada de gastos, con identificación del acreedor (nombre y NIF) y-su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago de la ayuda recibida, y que se corresponda con el presupuesto presentado junto con la Solicitud y con las actividades realizadas e incluidas en el programa deportivo desarrollado por la entidad entre el 1 de septiembre de 2018 y 31 de agosto de 2019.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Deberán aportar una **cuenta justificativa simplificada** en la que figuren el **total de gastos indicados en la solicitud**, de acuerdo con el Art. 22 de las Bases de la convocatoria.

Asimismo deberán aportar **originales de las facturas y documentos de pago** de las mismas **por un importe idéntico al de la cantidad concedida** en la subvención.

3. Deberán aportar las declaraciones y datos requeridos, de acuerdo con el Art. 22 de las Bases de la convocatoria.

En los apartados 2 y 3 se facilitará un modelo por parte de la Dirección General de Deporte.

En el apartado 1, la Memoria deberá ser clara y concisa, sin demasiadas fotos ni gráficos que dificulten su transmisión.

INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Toda la información de las convocatorias será publicada en la página web del Ayuntamiento de Madrid, en los espacios destinados a cada una de las convocatorias.

Asimismo, se publicarán en la web municipal todas las publicaciones que se anuncien en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

CONTACTO

subvencionesgd@madrid.es

91 588 85 27

91 588 85 32